Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5083380
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	25 minutos de tiempo transcurrido *(14/06/2023 8:50:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5083380
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, INTENDENCIA Y SEGURIDAD PERSONAL PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO EN ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	15/08/2023 12:00 AM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	23/08/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	22/12/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

COLOMBIA, Bucaramanga

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

PROCARP SAS

COLOMBIA, Bucaramanga
Número de documento 901080341

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PROCARP SAS	Davivienda	Corriente	047869922346

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Diego Mantilla* ***Fecha de aprobación:*** *14/06/2023 9:07:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *fabian andres vargas porras* ***Fecha de aprobación:*** *14/06/2023 9:16:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por	

lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	16 minutos de tiempo transcurrido *(14/06/2023 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/02/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	16 minutos de tiempo transcurrido *(14/06/2023 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/02/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 19 horas para terminar *(15/06/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5083380
Proveedor PROCARP SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 5 No. 3 - 18
Ubicación CO-SAN-68276 - Floridablanca
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Floridablanca
Dirección Calle 5 No. 3 - 18
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 5 #3-18	COLOMBIA > Santander > Floridablanca

1 CO1.PCCNTR.5083380

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
290.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	31261600	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, INTENDENCIA Y SEGURIDAD PERSONAL PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO EN ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1,00	UN	290.000.000,00	290.000.000,00	290.000.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	PARTE 4 - PROCESO GRD-RE-23-009 EVALUACION Y MINUTA.pdf	PARTE 4 - PROCESO GRD-RE-23-009 EVALUACION Y MINUTA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	fabian andres vargas pc	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1098613451	Guardar y notificar
Supervisor	fabian andres vargas pc	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1098613451	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago fabian andres vargas pc Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 1098613451 Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	fabian andres vargas porras	14/06/2023 9:16:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	fabian andres vargas porras
Supervisor	fabian andres vargas porras	14/06/2023 9:16:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	fabian andres vargas porras
Ordenador del pago	fabian andres vargas porras	14/06/2023 9:16:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	fabian andres vargas porras

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	290.000.000
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	290.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	23001817	CDP	No validado	290.000.000 COP	290.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 290.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

República de Colombia

Gobernación de Santander 00002695

MINUTA	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 25

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO CO1.PCCNTR.5083380 **DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PROCARP S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT NRO. 901.080.341.**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.613.451 de Bucaramanga, en calidad de JEFE DE OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, nombrado mediante Decreto N.° 464 de fecha 1 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomo posesión el día 1 de septiembre de 2022 mediante Acta de posesión N.° 348, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 0621 del dieciséis (16) de noviembre del 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar mediante Ordenanza No. 054 del 28 de noviembre del 2.022, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, y por otra parte la empresa **PROCARP S.A.S** identificada con el NIT Nro. 901.080.341, representada legalmente por el señor DIEGO ARMANDO MANTILLA SAAVEDRA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.005.333.657 expedida en Bucaramanga (Santander), quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente acuerdo a nombre de la empresa que representa, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, en armonía con el procedimiento de contratación entre particulares contemplado en el artículo Nro. 66 ley 1523 de 2012, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Departamento de Santander a través de la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres, pretende contratar el siguiente objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, INTENDENCIA Y SEGURIDAD PERSONAL PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO EN ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" 2.**La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares de conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. **3.** El valor estimado del proceso es de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000.oo) incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **4.** Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 0621 del dieciséis (16) de noviembre del 2021, delegó en los Servidores públicos del nivel directivo de la Administración Departamental la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación. **5.** Que la entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 23001817 del 26 de mayo del 2023 **6.** Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, el día 07 de junio de 2023, realizaron tres (3) invitaciones para presentar propuesta empresas que hacen parte del banco de oferentes del Departamento. **7.**Que en él envió de la invitación se adjuntó el estudio previo, documento en el cual se determinan entre otras cosas la necesidad pública que se requiere satisfacer, esto es, el objeto del contrato a suscribir, así como los parámetros de calificación o evaluación que serán tenidos en cuenta para la valoración de las ofertas presentadas y en segundo lugar los aspectos propios del negocio jurídico, es decir, aquellos que se insertarán al texto del contrato estatal para hacer parte integral del mismo, en los que se destacarán el objeto,

14 JUN 2023

plazo, precio, cláusulas exorbitantes. **8.** Que el plazo para la entrega de las propuestas venció el día trece (13) de junio del 2.023 a las 5: 00 p.m., presentándose dos (2) propuestas tal como consta en la respectiva acta de cierre del proceso. 9. Que la propuesta fue presentada por PROCARP S.A.S identificada con el NIT Nro. 901.080.341, representada legalmente por el señor DIEGO ARMANDO MANTILLA SAAVEDRA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.005.333.657 expedida en Bucaramanga (Santander) y COINSTOR S.A.S. identificado con NIT: 900.352.229-4, representado legalmente por CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.608.771 de Bucaramanga **9.** Que el día catorce (14) de junio del 2023, se realizó la evaluación y verificación de los requisitos contemplados en los estudios previos del presente proceso, concluyendo que la propuesta presentada por la empresa PROCARP S.A.S identificada con el NIT Nro. 901.080.341, representada legalmente por el señor DIEGO ARMANDO MANTILLA SAAVEDRA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.005.333.657 expedida en Bucaramanga (Santander), cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos e igualmente la oferta económica se ajusta a los valores del estudio de mercado. **10.** Que la propuesta por la suma de los valores unitarios es por un valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($40.689.670), mas sin embargo teniendo en cuenta que la modalidad del contrato es por monto agotable el contrato se suscribirá por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000.oo) incluido IVA, el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato según la propuesta de valores unitarios presentada y con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En atención a lo anterior, el presente contrato se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, INTENDENCIA Y SEGURIDAD PERSONAL PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO EN ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER": ALCANCE** Que teniendo en cuenta la importancia de generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaró la calamidad pública y conforme a las solicitudes elevadas por alcaldes de los municipios de Málaga y Concepción así como para la atención de solicitudes de municipios con emergencias o calamidades conexas en el Departamento de Santander, el contratista deberá suministrar los siguientes ítems y/o insumos:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	**SUMINISTRO COMBUSTIBLE DIESEL:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM	UND

2	**CASCO TIPO SAFARI CON BARBUQUEJO:** ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL IDEAL PARA CUALQUIER TIPO DE TRABAJO, LIVIANO Y DE CUALIDADES DIELECTRICAS, EXTENSION MEDIANTE ALA ENTERIZA PARA MEJOR PROTECCION CONTRA LOS RAYOS DEL SOL Y GOTEO EN EVENTOS LLUVIOSOS, ELEMENTO DE ALTA PROTECCION CON CERTIFICADO DE CALIDAD, INCLUYE ACCESORIO ADICIONAL TIPO BARBUQUEJO DE AJUSTE MULTIPLE DE SEGURIDAD EN 3 PUNTOS ERGONOMICAMENTE DISPUESTOS PARA BENEFICIO DEL USUARIO. COLORES: BLANCOS O AMARILLOS.PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND
3	**CINTAS PARA CASCO TIPO SAFARI:** ADHESIVO DE SEGURIDAD DE ALTA ADHERENCIA A SUPERFICIES LISAS, ACCESORIO ADECUADO PARA DISTINCION DE MANERA PRECISA Y EFECTIVA DEL ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL - CASCO TIPO SAFARI, ADHESIVOS DE SEGURIDAD Y DE ALTA REFLECTANCIA, DISEÑO ESPECIALIZADO ACORDE A INDICACIONES DE ENTIDAD, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND
4	**GUANTES TIPO INGENIERO REFORZADOS**: ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL QUE LE OFRECE A SU USUARIO UNA SENSACION DE SEGURIDAD CON SU USO, PROTEGE LAS MANOS DE PERSONAL EN CAMPO PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS LABORES, ELEMENTO FABRICADO EN CUERO DE DISEÑO ERGONOMICO Y AJUSTE PRECISO ALA MANO, CON PUNTO DE AJUSTE A LA ALTURA DE LA MUÑECA LO CUAL PERMITE SU SUJECION AL CONTORNO DE LA EXTREMIDAD, INCLUYE REFUERZO EN CUERO EN LA PALMA DE LA MANO SIN QUE ESTE PUNTO DE PROTECCION ADICIONAL INTERRUMPA LA CORRECTA SENSIBILIDAD AL TACTO DE SU OPERARIO, CON TRATAMIENTO INTERNO AL MATERIAL DE FABRICACION Y DESGASTE INDUSTRIAL LO CUAL OTORGA UN SUAVE CONTACTO A LA PIEL, COSTURAS REFORZADAS DE FILAMENTO ESPECIAL RESISTENTE LO CUAL PERMITE UNA ESTRUCTURA MAS CONSISTENTE DEL ACCESORIO EN PROCURA DE SU DURABILIDAD, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	PARES

5	**OVEROL ENTERIZO PARA TRABAJO PESADO:** FABRICADO EN MATERIAL TEXTIL DE CUALIDADES ANTIRASGADURA Y/O ANTI FUGAS, TEJIDO MILIMETRADO ENTRELAZADO CON HILOS DE MAYOR GROSOR QUE IMPIDEN SU EXPANSIÓN LO CUAL PERMITE A LA PRENDA UNA MAYOR RESISTENCIA. PARA REQUERIMIENTOS DE MILITARES, OFICIALES O PERSONAL DE SALVAGUARDA Y/O MANTENIMIENTO QUE REQUIERAN DOTACIONES MÁS RESISTENTES Y DURADERAS, COSTURAS DE REFUERZO DE ALTA CALIDAD, CON CIERRE FRONTAL Y MULTIBOLSILLO PE ACCESO, DE CORTE TRASERO CON RESORTE DE REFUERZO DE AJUSTE PRECISO A LA ZONA LUMBAR DEL USUARIO, CORTE DISEÑO DE BOTA RECTA DE 20 CM APROX DE ANCHO, TELA DEL PANTALÓN CON REPELENCIA A LÍQUIDOS Y OTROS FACTORES AMBIENTALES, NO DESTIÑE, NO DECOLORA, SUAVE Y CONFORTABLE AL CONTACTO CON LA PIEL, TELA DE TOQUE SUAVE, LIVIANA Y FRESCA, DURABLE Y DE FÁCIL CUIDADO, NO ENCOGE, COLOR VERDE, TEJIDO PLANO, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND
6	**BOTAS DE SEGURIDAD PUNTA DE ACERO:** ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL QUE PROVEE A SU USUARIO DE UNA SENSACION DE SEGURIDAD ADECUADA A LAS EXTREMIDADES INFERIORES, EQUIPO DE PROTECCION INDUSTRIAL FABRICADO EN CUERO DE ALTA CALIDAD DE GROSOR O CALIBRE RESISTENTE, OJALETES CIRCULARES FABRICADOS EN MATERIAL PLASTICO O SIMILAR, NO CONDUCTOR DE ELECTRICIDAD, CAPELLADA EN TEXTIL POLIESTER Y/O RESINAS, DE CUELLO TEJIDO CON ESPUMA Y VELO DE CUALIDADES IMPERMEABLES Y ALCOCHONADO PARA MAYOR CONFORT Y PROTECCIÓN, CON MATERIAL DE SUELA ANTIDESLIZANTE LO CUAL LE OTORGA MEJOR ADHERENCIA A TERRENOS AGRESTES, PRODUCTO CON ACCESORIO DE PROTECCION EXTRA - PUNTERA DE SEGURIDAD QUE OFRECE PROTECCION ADICIONAL CONTRA ROCES O GOLPES CONTUNDENTES CON OBJETOS INANIMADOS O SIMILAR. PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND

7	**TAPA OÍDOS**: ELEMENTO TIPO TAPON DE AL MENOS 3 ESTRIAS QUE SE ACOPLAN ERGONOMICAMENTE AL CONTORNO DE LA CAVIDAD AUDITIVA, ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL DE FACIL MANIPULACION QUE PROVEE A SU USUARIO UNA BARRERA DE PROTECCION EFECTIVA CONTRA LA CONTAMINACION AUDITIVA GENERADA POR TRABAJOS DE CONSTRUCCION O ALTO RIESGO QUE IMPLICA LA EXPOSICION DEL USUARIO A RUIDOS DE ALTOS DECIBELES QUE AFECTAN AL PERSONAL, FABRICADO EN MATERIAL SILICONADO TERMOPLASTICO SUAVE Y ANTIALERGICO DURABLE, ELEMENTO LAVABLE Y RESISTENTE A PRODUCTOS DESINFECTANTES, POSEE CINTILLA REFLECTIVA DE SUJECION FABRICADA EN FILAMENTOS ENTRELAZADOS FINAMENTE, SOPORTA LA EXPOSICION PROLONGADA AL SOL Y AL AGUA, PRODUCTO DE COLORES VIVOS LO CUAL FACILITA SU UBICACION, USO Y EVITA LA PERDIDA, ESTUCHE PLASTICO DE ALMACENAMIENTO. PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND
8	**FAJAS ERGONÓMICAS:** ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL TIPO CINTURON BASICO DE PROTECCION UNISEX ESPECIAL PARA LEVANTAMIENTO DE PESO, EN MATERIAL ELASTICO Y CIERRE , COSTADOS CON SOPORTE COSTURA EN MATERIAL SEMI RIGIDO LO CUAL FACILITA QUE EL USUARIO ADOPTE UNA POSTURA ADECUADA, FAJA PROTECCIÓN ZONA LUMBAR, COSTURAS DE REFUERZO CON FIBRAS QUE SOPORTAN EL DESGASTE DE USO DIARIO, PUNTOS DE AJUSTE MULTI CONTACTO Y SOLAPA DE VELCRO QUE FACILITA SU CORRECTO VESTIR AUN CUANDO SU USUARIO ESTE REALIZANDO ESFUERZO FISICO MAYUSCULO, COLOR NEGRO, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND
9	**GAFAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** MONOGAFA PROTECCIÓN OCULAR CONTRA SALPICADURA E IMPACTOS, MONTURA FLEXIBLE QUE PERMITE SU ADAPTACIÓN ANATÓMICA FACIAL DEL USUARIO, RESISTENTE A LA MANIPULACION COTIDIANA, DE DELICADO CONTACTO NASAL, LENTE CLARO-TRANSLUCIDO DE POLICARBONATO O SIMILAR, PROTECCIÓN VISOR LATERAL TRASLUCIDO, MATERIAL RESISTENTE Y LAVABLE, PELICULA ANTI RAYADURA TODO BAJO CONDICIONES ADECUADAS DE USO, ANTIEMPAÑANTE CON FILTRO UV 99% APROX. DISEÑO NOVEDOSO Y VERSÁTIL, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND
10	**GEO TEXTIL TEJIDO:** TELA DE ALTA RESISTENCIA UTILIZADA COMO SEPARADOR PERMEABLE PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, LA CUAL FILTRA LOS MATERIALES FINOS PERMITIENDO SOLO EL PASO DEL AGUA, LO QUE EVITA LA FORMACION DE CAVERNAS DEBIDO A LA EROSION POR ARRASTRE, INSUMO DE CONSTRUCCION DE CALIDAD CERTIFICADA UTILIZADA EN LA CONSTRUCCION, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	ROLLO X 100 MTS

11	**CINTA REFLECTIVA DE DOS COLORES:** CINTA REFLECTIVA ESPECIALMENTE A MEDIDA-POLICROMIA FULL COLOR TINTA ECOSOLVENTE, ADHESIVO CALIDAD 3M- VINILO ADHESIVO PELICULA LAMINADA RESISTENTE A LA INTERPERIE UTILIZADA PARA DEMARCACION DE VEHICULOS U OTRO DE COLOR ROJO BLANCO. ROLLO X 45 METROS, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	ROLLO
12	**CINTA REFLECTIVA DE COLOR ROJO**: CINTA REFLECTIVA ESPECIALMENTE A MEDIDA-POLICROMIA FULL COLOR TINTA ECOSOLVENTE, ADHESIVO CALIDAD 3M- VINILO ADHESIVO PELICULA LAMINADA RESISTENTE A LA INTERPERIE UTILIZADA PARA DEMARCACION DE VEHICULOS U OTRO DE COLOR ROJO. ROLLO X 45 METROS, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	ROLLO
13	**TELA POLIPROPILENO:** TELA PARA CERRAMIENTO DE OBRAS, FABRICADA EN MATERIAL POLIPROPILENO IMPORTADO, CALIDAD TESICOL COLOR VERDE BLANCO U OTRO, ROLLO X 100 METROS, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	ROLLO
14	**AEROSOL COLOR ROJO:** CONTENEDOR AEROSOL PINTURA METÁLICA PARA LABORES DIVERSAS, PINTURA METALICA COLOR ROJO DE MINIMO 400 ML DE SECADO RAPIDO, TONALIDAD COLOR ROJO, LATA RESISTENTE A IMPACTOS MODERADOS ALMACENAR EN TEMPERATURA AMBIENTE, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND
15	**LIBROS DE ACTAS:** INSUMO DE PAPELERIA-CUADERNO DE REGISTRO, LIBRO ACTAS DE PASTA DURA RESISTENTE A SALPICADURAS Y A DESGASTE MODERADO POR ABRASIÓN AL CONTACTO CON SUPERFICIES DURAS X 100 FOLIOS RAYADOS Y HOJAS NUMERADAS,HOJAS COSIDAS A LA PORTADA LO CUAL LE OFRECE UNA MEJOR CONSISTENCIA AL CONJUNTO, IDEAL PARA PLASMAR INFORMACION DE REUNIONES, COMO BITACORA O LIBRO DE VISITAS, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND
16	**CINTA SEÑALIZACIÓN PELIGRO:** CINTA FABRICADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD-MATERIAL LIVIANO Y DURABLE DE USO EN ESPACIOS A LA INTERPERIE, COLOR FONDO AMARILLO CON LEYENDA PELIGRO NO PASE, LETRAS EN ROJO Y SIMBOLOGIA DE ADVERTENCIA, ACORDE A NORMA USADA PARA DELIMITAR EL PASO Y SEÑALIZACION DE ESPACIOS, ROLLO X 500 METROS, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACI9NES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	ROLLO

17	**PALETAS (PARE Y SIGA):** ELEMENTO DE SEÑALIZACION VIAL,FABRICADA EN MATERIAL PLASTICO DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE AL SOL Y AL AGUA ASI COMO A IMPACTOS MODERADOS, ELEMENTO DE COLOR BLANCO CON IMPRESIÓN ROJO Y VERDE DE LA LEYENDA PARE/SIGA, IMPRESIÓN A FULL COLOR EN MATERIAL DE GRAN ADHERENCIA Y DE CUALIDADES REFLECTIVAS, USADO PARA EL CONTROL DE TRÁFICO POR PERSONAL DE OBRA, CON BASE O MANGO ERGONÓMICO CON DILATACIONES O SIMILAR QUE FACILITAN LA ACCIÓN DE AGARRE, DEBIDO A RECUBRIMIENTO CON CINTILLA DE SUJECIÓN DISPUESTA EN EL GRIP, DIMESIONES APROX DE 30 X 30 CM, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO.DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND
18	**JABÓN INDUSTRIAL:** DETERGENTE INDUSTRIAL UTILIZADO PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE SUPERFICIES Y TEXTILES ETC, DETERGENTE DE FORMULA BALANCEADA NEUTRA Y ACCIÓN EFICAZ SOBRE LA MUGRE, GRASA ETC, DEBIDO A SU PH NEUTRO ES INOCUO AL SER HUMANO CON MINIMOS EFECTOS SECUNDARIOS EN SU APLICACIÓN PARA SER USADO EN TODO TIPO DE SUPERFICIES, PRODUCTO HIDROSOLUBLE DE GRAN CAPACIDAD DE DILUSIÓN CON CUALIDADES BIODEGRADABLES, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	BIDON X 20 LITROS
19	**ESCOBILLONES:** ELEMENTO DE LIMPIEZA UTILIZADO PARA LA REMOCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO EN ÁREAS DE TRABAJO, EFECTIVO PARA BARRER Y LAVAR SUPERFICIES DE MANERA EFICIENTE, BASE ALARGADA DE MADERA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 50 CMS LA CUAL SUJETA DE FORMA PRECISA UNA SERIE DE FILAMENTOS EN MATERIAL POLIPROPILENO RÍGIDO O SIMILAR LOS CUALES POR LA ACCIÓN MECANICA DE ARRASTRE MOVILIZAN LA MUGRE O SEDIMENTOS FUERA DEL AREA DE TRABAJO, PRODUCTO ADECUADO PARA TRABAJO PESADO SOBRE SUPERFICIES RUGOSAS, RESISTENTE A PRODUCTOS QUIMICOS CON MANGO DE LONGITUD DE ENTRE 1,50 A 1,80 MTS DE LARGO, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND
20	**CONO VIAL FLEXIBLE FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO O SIMILAR:** BASE CUADRADA PARA MAYOR ESTABILIDAD - REFUERZO AGARRE, SU FLEXIBILIDAD LE PERMITE RECUPERAR EN TAN SOLO 10 SEGUNDOS SU ESTADO INICIAL, SUS 90CMS DE ALTURA Y SU PESO SUPERIOR A 4 KGS LO HACEN UN ELEMENTO ADECUADO PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL, FABRICADO CON MATERIALES CON PROTECCIÓN UV LO CUAL GARANTIZA SU DURABILIDAD Y NO DECOLORACIÓN POR EL PASO DEL TIEMPO O ACCIONAR DEL SOL Y EL AGUA, CON 3 FRANJAS DE CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERO ALTA INTENSIDAD LO CUAL FACILITA SU VISUALIZACIÓN Y REFLECTIVIDAD, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAO DE ENTREGA INMEDIATA	UND

21	**ARAÑA PARA IZAR:** 4 LINEAS CADA UNA DE LONGITUD 3 MTS EN GUAYA DE CALIBRE MEDIA PULGADA SIN YUTE, CON GANCHOS DE SEGURIDAD CAPACIDAD DE 10 TON . ELEMENTO PARA IZAR, BRINCADOS EN CABLE DE ACERO NEGRO O GALVANIZADO, CONSTRUCCIÓN 6x19 O 6x36, OJO NORMAL O CON GUARDACABOS, TEJIDOS EN FORMA MANUAL Y PRENSADOS HIDRÁULICAMENTE CON CASQUILLOS DE ACERO AL CARBÓN, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA CADA GUAYA DEBE SOPORTAR CIERTA CANTIDAD DE TONELADAS (2) CERTIFICADA DE QUE NO SE SOLTARA	UND
22	**CADENA ESLABONADA:** CADENA DE 5MTS CON GANCHO DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE 5 TON. DEBE CONTAR CON CERTIFICADO CADENAS ESLABONADAS DE MEDIA (3/8 NO RESISTE 5 TONELADAS) POR 05 METROS DE LONGITUD CON GANCHOS Y CAPACIDAD PARA 05 TONELADAS APROX. PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA GRADO 80 CROSBY	UND
23	**CARPA PARA CAMIÓN LONA GRUESA A MEDIDA:** CARPA FABRICADA EN MATERIAL LONA GRUESA HECHA A MEDIDA CON OJALETES O PUNTOS DE TENSIÓN REFORZADOS, ELEMENTO FABRICADO CON MATERIAS PRIMAS DE PRIMERA CALIDAD TOTALMENTE NUEVAS, CARPA PARA VEHICULO DE CARGA DE GRAN TAMAÑO HECHA CON MEDIDAS RECTIFICADAS 7 METROS DE LARGO X 2,60 METROS DE ANCHO X 2.50 MEIROS DE ALTO CAMIÓN ESTACAS CHEVROLET FTR, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES	UND
24	**SERVICIO ALOJAMIENTO:** SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL HOSPEDAJE DEL PERSONAL, INCLUYE: CAMBIO DIARIO ROPA CAMA REQUERIDA, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y /O LIMPIEZA DE ÁREAS COMUNES - ESPACIOS DE REUNIÓN, SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORADA ALTA, HABITACIONES ASEADAS DIARIAMENTE, SERVICIO PRESTADO EN SITIO DE OPERACIONES	UND

25	**ALIMENTACIÓN DIARIA: DESAYUNO:** COMPUESTO POR ALIMENTOS SOLIDOS COMO AREPA, PAN, ACOMPAÑADOS POR CALDO DE HUEVO O CARNE JUNTO CON UNA BEBIDA CALIENTE COMO CHOCOLATE O CAFE JUNTO A UNA PORCIÓN DE FRUTA FRESCA U OTRO MENÚ DISPONIBLE, INSUMOS APTOS PARA SU CONSUMO Y SERVIDOS EN SITIO EN ATENCION A LOS HORARIOS REQUERIDOS. **ALMUERZO:** COMPUESTO POR PROTEÍNA PESO PROMEDIO 250 GRS APROX DE CARNE RES, CERDO U OTRO ETC -ALIMENTO ENERGÉTICO FARINÁCEO 100 GRS APROX, ENSALADA O VERDURAS FRESCAS CON ADEREZO 80 GRS APROX U OTRO MENÚ DISPONIBLE+ POSTRE O DULCE INDIVIDUAL+ BEBIDA NATURAL O SIMILAR A VOLUNTAD DEL COMENSAL SEGUN SU SOLICITUD, BEBIDA PREVIAMENTE REFRIGERADA CONSERVADA A TEMPERATURA FRESCA PARA SU CONSUMO, ALIMENTOS EMPACADOS INDIVIDUALMENTE O SERVIDOS EN MESA Y ENTREGADOS EN SITIO BAJO PARÁMETROS DE INOCUIDAD Y BIOSEGURIDAD, **CENA:** HAMBURGUESA CARNE RES, CERDO O POLLO 250 GRS APROX, QUESO DOBLE CREMA 50 GRS APROX, JAMÓN AHUMADO O SIMILAR 50 GRS APROX, - ADEREZADO CON SALSAS DE TOMATE, MAYONESA U OTRA, ACOMPAÑADA DE PAPA U OTRO MENÚ DISPONIBLE+ POSTRE O DULCE INDIVIDUAL+ BEBIDA NATURAL O SIMILAR A VOLUNTAD DEL COMENSAL SEGUN SU SOLICITUD, BEBIDA PREVIAMENTE REFRIGERADA CONSERVADA A TEMPERATURA FRESCA PARA SU CONSUMO, ALIMENTOS EMPACADOS INDIVIDUALMENTE O SERVIDOS EN MESA Y ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES O DONDE SE SOLICITE, BAJO PARÁMETROS DE INOCUIDAD Y BIOSEGURIDAD	UND
26	**BEBIDA REFRESCANTE**: BEBIDA AGUA NATURAL FILTRADA, ELEMENTOS PREVIAMENTE REFRIGERADOS CONSERVADOS A TEMPERATURA FRESCA PARA SU CONSUMO, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES O DONDE SE SOLICITE, BAJO PARÁMETROS DE INOCUIDAD Y BIOSEGURIDAD EN CAVAS FABRICADAS EN MATERIAL RESISTENTE QUE PERMITAN PRESERVAR LA TEMPERATURA DE LAS BEBIDAS REFRIGERADAS	UND
27	**REFRIGERIO:** ALIMENTO COMPUESTO POR UN (01) COMSUMIBLE SÓLIDO (TAMAL, AYACO, EMPANADA U OTRO)+ BEBIDA NATURAL O SIMILAR A VOLUNTAD DEL COMENSAL SEGUN SU SOLICITUD, BEBIDA PREVIAMENTE REFRIGERADA CONSERVADA A TEMPERATURA FRESCA PARA SU CONSUMO, EMPACADO INDIVIDUALMENTE SERVIDO EN MESA, AUMENTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES O DONDE SE SOLICITE, BAJO PARAMETROS DE INOCUIDAD Y BIOSEGURIDAD.	UND

28	**KIT FILTROS CAMIÓN DOBLE TROQUE:** COMPUESTO POR UN (01) FILTRO ACEITE REF. P550949 O SIMILAR, UN (01) FILTRO ACPM REF. 550463 O SIMILAR, UN (01) FILTRO AIRE TURBO REF. IFPA-2927 O SIMILAR, UN (01) FILTRO AIRE ACONDICIONADO REF. PA4985 O SIMILAR, UN (01) FILTRO REFRIGERANTE REF. P552071 O SIMILAR, INCLUYE DISPONIBILIDAD TRASLADO PERSONAL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA PREVIA CON DESENGRASANTE U OTRO PRODUCTO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE+ TRAPO INDUSTRIAL O SIMILAR ETC. DE PIEZAS Y/O ÁREA DE INTERVENCIÓN MECÁNICA, DISPONIBILIDAD ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA INSTALACIÓN EN SITIO, DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS OBJETO DE CAMBIO, DISPONIBILIDAD ENTREGA INMEDIATA	UND
29	**KIT FILTROS EXACAVADORA CAT 32.0D:** COMPUESTO POR UN (01) FILTRO ACEITE MOTOR REF. P554004 O SIMILAR, UN (01) FILTRO ACEITE HIDRÁULICO REF. 093-7521 O SIMILAR, UN (01) FILTRO ACEITE HIDRÁULICA REF. 518670X O SIMILAR, UN (01) FILTRO AIRE REF.1318821 O SIMILAR, UN (01) FILTRO AIRE SECUNDARIO REF. 41096-00 O SIMILAR, UN (01) FILTRO COMBUSTIBLE REF. IR-0751 O SIMILAR, UN FILTRO SEPARADOR AGUA REF. 3261644 O SIMILAR, INCLUYE DISPONIBILIDAD TRASLADO PERSONAL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA PREVIA CON DESENGRASANTE U OTRO PRODUCTO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE+ TRAPO INDUSTRIAL O SIMILAR ETC. DE PIEZAS Y/O ÁREA DE INTERVENCIÓN MECÁNICA , DISPONIBILIDAD ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA INSTALACIÓN EN SITIO, DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS OBJETO DE CAMBIO, DISPONIBILIDAD ENTREGA INMEDIATA	UND
30	**LLANTAS DE DIRECCIÓN REF 295/80/R-22.5:** GARANTÍA MÍNIMA UN (01) AÑO POR IMPERFECTOS DE FABRICA, 18 LONAS, LABRADO MIXTO O LINEAL, INCLUYE DISPONIBILIDAD TRASLADO PERSONAL INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS CAMBIO UNO 1 LLANTAS EN SITIO O ACCESO TALLER EQUIPOS MONTAJE - BALANCEO EN PESA ADHESIVA, DISPOSICIÓN DE LLANTAS OBJETO DE CAMBIO, DISPONIBILIDAD ENTREGA INMEDIATA	UND
31	**LLANTAS DE TRACCIÓN REF 295/80/R-22.5:** GARANTÍA MÍNIMA UN (01) AÑO POR IMPERFECTOS DE FABRICA, 18 LONAS, LABRADO-TACO ALTO O SIMILAR, INCLUYE DISPONIBILIDAD TRASLADO PERSONAL INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS CAMBIO LLANTAS EN SITIO O ACCESO TALLER EQUIPOS MONTAJE - BALANCEO EN PESA ADHESIVA, DISPOSICIÓN DE LLANTAS OBJETO DE CAMBIO, DISPONIBILIDAD ENTREGA INMEDIATA	UND
32	**KIT BANDAS DELANTERAS V TRASERAS VEHICULOS TRACTOCAMIÓN:** INSUMO NUEVO NO RE MANUFACTURADO, INCLUYE DISPONIBLIDAD TRASLADO PERSONAL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA PREVIA CON DESENGRASANTE U OTRO PRODUCTO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, TRAPO INDUSTRIAL O SIMILAR ETC DE PIEZAS Y/O AREA DE INTERV):NCION MECANICA, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DISPOSICION FINAL DE PRODUCTOS OBJETO DE CAMBIO, DISPONIBILIDAD ENTREGA INMEDIATA	UND

33	**SENSOR DE POSICIÓN** DE **MOTOR CAMIÓN DOBLE TROQUE:** INCLUYE DISPONIBLIDAD TRASLADO PERSONAL INSTALACIÓN, REVISIÓN Y LIMPIEZA PREVIA CABLEADO SENSOR-CONECTORES O DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL ELEMENTO ELECTRONICO, DISPONIBILIDAD ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA INSTALACIÓN EN SITIO-RECOMENDACIONES, INCLUYE INSTALACION, DISBONIBILIDAD ENTREGA INMEDIATA	UND
34	GAVIÓN DE TRIPLE TORSIÓN CAL. 12.5 HUECO DE 10X10CMS DE MEDIDA 2X1X1	UND
35	TUBERÍA HIDRAULICA 4 PULGADAS X 6 METROS UNION MECANICA RDE21	UND
36	GEOTEXTIL NO TEJIDO 1800; ancho de 3,5m	ML
37	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 10	KG
38	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, CAPACIDAD 500 LTS, COLOR NEGRO EXTERNO, FABRICADO EN POLIETILENO, ALTA RESITENCIA A LA INTERPERIE	UND
39	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, CAPACIDAD 5.000 LTS, COLOR NEGRO EXTERNO, FABRICADO EN POLIETILENO, ALTA RESITENCIA A LA INTERPERIE	UND
40	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, CAPACIDAD 1.000 LTS, COLOR NEGRO EXTERNO, FABRICADO EN POLIETILENO, ALTA RESISTENCIA A LAS INTEMPERIES	UND
41	MANGUERA TIPO ACUEDUCTO 1/2" 100 M CALIBRE 40	UND
42	MANGUERA TIPO ACUEDUCTO 1" 100 M CALIBRE 40	UND
43	MAGUERA TIPO ACUEDUCTO 1 1/2" 100 M CALIBRE 40	UND
44	MAGUERA TIPO ACUEDUCTO 2" 100 M CALIBRE 40	UND
45	MAGUERA TIPO ACUEDUCTO 3" 50 M CALIBRE 40	UND
46	MAGUERA TIPO ACUEDUCTO 3/4" 100 M CALIBRE 40	UND

Así mismo el contratista deberá: 1.El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el lugar que sea requerido por el supervisor del contrato 2.Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad bajo las normas técnicas, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas.3.Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto, anexos, en la oferta presentada por el contratista y deberán cumplir con los fichas y especificaciones técnicas e indicaciones de cantidades a entregar según el Supervisor. 4.La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud de la entidad. 5.El contratista durante la ejecución del contrato debe tener disponible de manera constante los productos o insumos que componen el objeto del contrato. 6.El Contratista reemplazará

a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas por la Entidad, dentro de los dos días siguientes a la devolución del elemento. 7.Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los bienes adquiridos por la Entidad, si fuere necesario, así como del personal requerido para la ejecución del objeto contractual. 8.Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deberán anexar los registros de importación que soporten haber ingresado legalmente al país. 9.El contratista asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del presente contrato. 10.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo. 11.Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo. 12.Suministrar y entregar organizados y en buen estado, los elementos los cuales deberán contar con certificado de garantías y su correspondiente descripción técnica. 13. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos, impuestos y retenciones que surjan de la operación. 14.Es responsabilidad del proveedor cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si bien, este estudio previo tiene por objeto la atención de las solicitudes de dos (2) municipios con declaratoria de calamidad según los términos expuestos en el estudio previo se incluye la posibilidad de atender otras solicitudes de municipios con emergencias o calamidades conexas en el Departamento de Santander. **.CLAÚSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde al valor presentado por el proponente y asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000.oo)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Aunque el contrato se suscribirá por una suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000.oo),** se deberán tener en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente para la adjudicación del contrato, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DIESEL: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM	UND	12.940,00
2	CASCO TIPO SAFARI CON BARBUQUEJO: ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL IDEAL PARA CUALQUIER TIPO DE TRABAJO, LIVIANO Y DE CUALIDADES DIELECTRICAS, EXTENSION MEDIANTE ALA ENTERIZA PARA MEJOR PROTECCION CONTRA LOS RAYOS DEL SOL Y GOTEO EN EVENTOS LLUVIOSOS, ELEMENTO DE ALTA PROTECCION CON CERTIFICADO DE CALIDAD, INCLUYE ACCESORIO ADICIONAL TIPO BARBUQUEJO DE AJUSTE MULTIPLE DE SEGURIDAD EN 3 PUNTOS ERGONOMICAMENTE DISPUESTOS PARA BENEFICIO DEL USUARIO. COLORES: BLANCOS O AMARILLOS.PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND	89.890,00

3	CINTAS PARA CASCO TIPO SAFARI: ADHESIVO DE SEGURIDAD DE ALTA ADHERENCIA A SUPERFICIES LISAS, ACCESORIO ADECUADO PARA DISTINCION DE MANERA PRECISA Y EFECTIVA DEL ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL - CASCO TIPO SAFARI, ADHESIVOS DE SEGURIDAD Y DE ALTA REFLECTANCIA, DISEÑO ESPECIALIZADO ACORDE A INDICACIONES DE ENTIDAD, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND	28.700,00
4	GUANTES TIPO INGENIERO REFORZADOS: ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL QUE LE OFRECE A SU USUARIO UNA SENSACION DE SEGURIDAD CON SU USO, PROTEGE LAS MANOS DE PERSONAL EN CAMPO PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS LABORES, ELEMENTO FABRICADO EN CUERO DE DISEÑO ERGONOMICO Y AJUSTE PRECISO ALA MANO, CON PUNTO DE AJUSTE A LA ALTURA DE LA MUÑECA LO CUAL PERMITE SU SUJECION AL CONTORNO DE LA EXTREMIDAD, INCLUYE REFUERZO EN CUERO EN LA PALMA DE LA MANO SIN QUE ESTE PUNTO DE PROTECCION ADICIONAL INTERRUMPA LA CORRECTA SENSIBILIDAD AL TACTO DE SU OPERARIO, CON TRATAMIENTO INTERNO AL MATERIAL DE FABRICACION Y DESGASTE INDUSTRIAL LO CUAL OTORGA UN SUAVE CONTACTO A LA PIEL, COSTURAS REFORZADAS DE FILAMENTO ESPECIAL RESISTENTE LO CUAL PERMITE UNA ESTRUCTURA MAS CONSISTENTE DEL ACCESORIO EN PROCURA DE SU DURABILIDAD, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	PARES	26.540,00
5	OVEROL ENTERIZO PARA TRABAJO PESADO: FABRICADO EN MATERIAL TEXTIL DE CUALIDADES ANTIRASGADURA Y/O ANTI FUGAS, TEJIDO MILIMETRADO ENTRELAZADO CON HILOS DE MAYOR GROSOR QUE IMPIDEN SU EXPANSIÓN LO CUAL PERMITE A LA PRENDA UNA MAYOR RESISTENCIA. PARA REQUERIMIENTOS DE MILITARES, OFICIALES O PERSONAL DE SALVAGUARDA Y/O MANTENIMIENTO QUE REQUIERAN DOTACIONES MÁS RESISTENTES Y DURADERAS, COSTURAS DE REFUERZO DE ALTA CALIDAD, CON CIERRE FRONTAL Y MULTIBOLSILLO PE ACCESO, DE CORTE TRASERO CON RESORTE DE REFUERZO DE AJUSTE PRECISO A LA ZONA LUMBAR DEL USUARIO, CORTE DISEÑO DE BOTA RECTA DE 20 CM APROX DE ANCHO, TELA DEL PANTALÓN CON REPELENCIA A LÍQUIDOS Y OTROS FACTORES AMBIENTALES, NO DESTIÑE, NO DECOLORA, SUAVE Y CONFORTABLE AL CONTACTO CON LA PIEL, TELA DE TOQUE SUAVE, LIVIANA Y FRESCA, DURABLE Y DE FÁCIL CUIDADO, NO ENCOGE, COLOR VERDE, TEJIDO PLANO, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND	133.440,00

6	BOTAS DE SEGURIDAD PUNTA DE ACERO: ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL QUE PROVEE A SU USUARIO DE UNA SENSACION DE SEGURIDAD ADECUADA A LAS EXTREMIDADES INFERIORES, EQUIPO DE PROTECCION INDUSTRIAL FABRICADO EN CUERO DE ALTA CALIDAD DE GROSOR O CALIBRE RESISTENTE, OJALETES CIRCULARES FABRICADOS EN MATERIAL PLASTICO O SIMILAR, NO CONDUCTOR DE ELECTRICIDAD, CAPELLADA EN TEXTIL POLIESTER Y/O RESINAS, DE CUELLO TEJIDO CON ESPUMA Y VELO DE CUALIDADES IMPERMEABLES Y ALCOCHONADO PARA MAYOR CONFORT Y PROTECCIÓN, CON MATERIAL DE SUELA ANTIDESLIZANTE LO CUAL LE OTORGA MEJOR ADHERENCIA A TERRENOS AGRESTES, PRODUCTO CON ACCESORIO DE PROTECCION EXTRA - PUNTERA DE SEGURIDAD QUE OFRECE PROTECCION ADICIONAL CONTRA ROCES O GOLPES CONTUNDENTES CON OBJETOS INANIMADOS O SIMILAR. PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND	208.290,00
7	TAPA OÍDOS: ELEMENTO TIPO TAPON DE AL MENOS 3 ESTRIAS QUE SE ACOPLAN ERGONOMICAMENTE AL CONTORNO DE LA CAVIDAD AUDITIVA, ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL DE FACIL MANIPULACION QUE PROVEE A SU USUARIO UNA BARRERA DE PROTECCION EFECTIVA CONTRA LA CONTAMINACION AUDITIVA GENERADA POR TRABAJOS DE CONSTRUCCION O ALTO RIESGO QUE IMPLICA LA EXPOSICION DEL USUARIO A RUIDOS DE ALTOS DECIBELES QUE AFECTAN AL PERSONAL, FABRICADO EN MATERIAL SILICONADO TERMOPLASTICO SUAVE Y ANTIALERGICO DURABLE, ELEMENTO LAVABLE Y RESISTENTE A PRODUCTOS DESINFECTANTES, POSEE CINTILLA REFLECTIVA DE SUJECION FABRICADA EN FILAMENTOS ENTRELAZADOS FINAMENTE, SOPORTA LA EXPOSICION PROLONGADA AL SOL Y AL AGUA, PRODUCTO DE COLORES VIVOS LO CUAL FACILITA SU UBICACION, USO Y EVITA LA PERDIDA, ESTUCHE PLASTICO DE ALMACENAMIENTO. PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND	8.230,00
8	FAJAS ERGONÓMICAS: ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL TIPO CINTURON BASICO DE PROTECCION UNISEX ESPECIAL PARA LEVANTAMIENTO DE PESO, EN MATERIAL ELASTICO Y CIERRE , COSTADOS CON SOPORTE COSTURA EN MATERIAL SEMI RIGIDO LO CUAL FACILITA QUE EL USUARIO ADOPTE UNA POSTURA ADECUADA, FAJA PROTECCIÓN ZONA LUMBAR, COSTURAS DE REFUERZO CON FIBRAS QUE SOPORTAN EL DESGASTE DE USO DIARIO, PUNTOS DE AJUSTE MULTI CONTACTO Y SOLAPA DE VELCRO QUE FACILITA SU CORRECTO VESTIR AUN CUANDO SU USUARIO ESTE REALIZANDO ESFUERZO FISICO MAYUSCULO, COLOR NEGRO, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND	94.990,00
9	GAFAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: MONOGAFA PROTECCIÓN OCULAR CONTRA SALPICADURA E IMPACTOS, MONTURA FLEXIBLE QUE PERMITE SU ADAPTACIÓN ANATÓMICA FACIAL DEL USUARIO, RESISTENTE A LA MANIPULACION COTIDIANA, DE DELICADO CONTACTO NASAL, LENTE CLARO-TRANSLUCIDO DE POLICARBONATO O SIMILAR, PROTECCIÓN VISOR LATERAL TRASLUCIDO, MATERIAL RESISTENTE Y LAVABLE, PELICULA ANTI RAYADURA TODO BAJO CONDICIONES ADECUADAS DE USO, ANTIEMPAÑANTE CON FILTRO UV 99% APROX. DISEÑO NOVEDOSO Y VERSÁTIL, PRODUCTOS ENTREGADOS EN	UND	19.890,00

	SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA		
10	GEO TEXTIL TEJIDO: TELA DE ALTA RESISTENCIA UTILIZADA COMO SEPARADOR PERMEABLE PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, LA CUAL FILTRA LOS MATERIALES FINOS PERMITIENDO SOLO EL PASO DEL AGUA, LO QUE EVITA LA FORMACION DE CAVERNAS DEBIDO A LA EROSION POR ARRASTRE, INSUMO DE CONSTRUCCION DE CALIDAD CERTIFICADA UTILIZADA EN LA CONSTRUCCION, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	ROLLO X 100 MTS	2.159.580,00
11	CINTA REFLECTIVA DE DOS COLORES: CINTA REFLECTIVA ESPECIALMENTE A MEDIDA-POLIÇROMIA FULL COLOR TINTA ECOSOLVENTE, ADHESIVO CALIDAD 3M- VINILO ADHESIVO PELICULA LAMINADA RESISTENTE A LA INTERPERIE UTILIZADA PARA DEMARCACION DE VEHICULOS U OTRO DE COLOR ROJO BLANCO. ROLLO X 45 METROS, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	ROLLO	342.140,00
12	CINTA REFLECTIVA DE COLOR ROJO CINTA REFLECTIVA ESPECIALMENTE A MEDIDA-POLICROMIA FULL COLOR TINTA ECOSOLVENTE, ADHESIVO CALIDAD 3M- VINILO ADHESIVO PELICULA LAMINADA RESISTENTE A LA INTERPERIE UTILIZADA PARA DEMARCACION DE VEHICULOS U OTRO DE COLOR ROJO. ROLLO X 45 METROS, °PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	ROLLO	389.990,00
13	TELA POLIPROPILENO: TELA PARA CERRAMIENTO DE OBRAS, FABRICADA EN MATERIAL POLIPROPILENO IMPORTADO, CALIDAD TESICOL COLOR VERDE BLANCO U OTRO, ROLLO X 100 METROS, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	ROLLO	564.760,00
14	AEROSOL COLOR ROJO: CONTENEDOR AEROSOL PINTURA METÁLICA PARA LABORES DIVERSAS, PINTURA METALICA COLOR ROJO DE MINIMO 400 ML DE SECADO RAPIDO, TONALIDAD COLOR ROJO, LATA RESISTENTE A IMPACTOS MODERADOS ALMACENAR EN TEMPERATURA AMBIENTE, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND	44.450,00
15	LIBROS DE ACTAS: INSUMO DE PAPELERIA-CUADERNO DE REGISTRO, LIBRO ACTAS DE PASTA DURA RESISTENTE A SALPICADURAS Y A DESGASTE MODERADO POR ABRASIÓN AL CONTACTO CON SUPERFICIES DURAS X 100 FOLIOS RAYADOS Y HOJAS NUMERADAS,HOJAS COSIDAS A LA PORTADA LO CUAL LE OFRECE UNA MEJOR CONSISTENCIA AL CONJUNTO, IDEAL PARA PLASMAR INFORMACION DE REUNIONES, COMO BITACORA O LIBRO DE VISITAS, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA	UND	22.060,00

	INMEDIATA		
16	CINTA SEÑALIZACIÓN PELIGRO: CINTA FABRICADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD-MATERIAL LIVIANO Y DURABLE DE USO EN ESPACIOS A LA INTERPERIE, COLOR FONDO AMARILLO CON LEYENDA PELIGRO NO PASE, LETRAS EN ROJO Y SIMBOLOGIA DE ADVERTENCIA, ACORDE A NORMA USADA PARA DELIMITAR EL PASO Y SEÑALIZACION DE ESPACIOS, ROLLO X 500 METROS, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACI9NES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	ROLLO	33.080,00
17	PALETAS (PARE Y SIGA): ELEMENTO DE SEÑALIZACION VIAL,FABRICADA EN MATERIAL PLASTICO DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE AL SOL Y AL AGUA ASI COMO A IMPACTOS MODERADOS, ELEMENTO DE COLOR BLANCO CON IMPRESIÓN ROJO Y VERDE DE LA LEYENDA PARE/SIGA, IMPRESIÓN A FULL COLOR EN MATERIAL DE GRAN ADHERENCIA Y DE CUALIDADES REFLECTIVAS, USADO PARA EL CONTROL DE TRÁFICO POR PERSONAL DE OBRA, CON BASE O MANGO ERGONÓMICO CON DILATACIONES O SIMILAR QUE FACILITAN LA ACCIÓN DE AGARRE, DEBIDO A RECUBRIMIENTO CON CINTILLA DE SUJECIÓN DISPUESTA EN EL GRIP, DIMESIONES APROX DE 30 X 30 CM, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO.DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND	34.360,00
18	JABÓN INDUSTRIAL: DETERGENTE INDUSTRIAL UTILIZADO PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE SUPERFICIES Y TEXTILES ETC, DETERGENTE DE FORMULA BALANCEADA NEUTRA Y ACCIÓN EFICAZ SOBRE LA MUGRE, GRASA ETC, DEBIDO A SU PH NEUTRO ES INOCUO AL SER HUMANO CON MINIMOS EFECTOS SECUNDARIOS EN SU APLICACIÓN PARA SER USADO EN TODO TIPO DE SUPERFICIES, PRODUCTO HIDROSOLUBLE DE GRAN CAPACIDAD DE DILUSIÓN CON CUALIDADES BIODEGRADABLES, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	BIDON X 20 LITROS	193.990,00
19	ESCOBILLONES: ELEMENTO DE LIMPIEZA UTILIZADO PARA LA REMOCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO EN ÁREAS DE TRABAJO, EFECTIVO PARA BARRER Y LAVAR SUPERFICIES DE MANERA EFICIENTE, BASE ALARGADA DE MADERA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 50 CMS LA CUAL SUJETA DE FORMA PRECISA UNA SERIE DE FILAMENTOS EN MATERIAL POLIPROPILENO RÍGIDO O SIMILAR LOS CUALES POR LA ACCIÓN MECANICA DE ARRASTRE MOVILIZAN LA MUGRE O SEDIMENTOS FUERA DEL AREA DE TRABAJO, PRODUCTO ADECUADO PARA TRABAJO PESADO SOBRE SUPERFICIES RUGOSAS, RESISTENTE A PRODUCTOS QUIMICOS CON MANGO DE LONGITUD DE ENTRE 1,50 A 1,80 MTS DE LARGO, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA	UND	42.300,00

20	CONO VIAL FLEXIBLE FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO O SIMILAR, BASE CUADRADA PARA MAYOR ESTABILIDAD - REFUERZO AGARRE, SU FLEXIBILIDAD LE PERMITE RECUPERAR EN TAN SOLO 10 SEGUNDOS SU ESTADO INICIAL, SUS 90CMS DE ALTURA Y SU PESO SUPERIOR A 4 KGS LO HACEN UN ELEMENTO ADECUADO PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL, FABRICADO CON MATERIALES CON PROTECCIÓN UV LO CUAL GARANTIZA SU DURABILIDAD Y NO DECOLORACIÓN POR EL PASO DEL TIEMPO O ACCIONAR DEL SOL Y EL AGUA, CON 3 FRANJAS DE CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERO ALTA INTENSIDAD LO CUAL FACILITA SU VISUALIZACIÓN Y REFLECTIVIDAD, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAO DE ENTREGA INMEDIATA	UND	151.120,00
21	ARAÑA PARA IZAR: 4 LINEAS CADA UNA DE LONGITUD 3 MTS EN GUAYA DE CALIBRE MEDIA PULGADA SIN YUTE, CON GANCHOS DE SEGURIDAD CAPACIDAD DE 10 TON. ELEMENTO PARA IZAR, BRINCADOS EN CABLE DE ACERO NEGRO O GALVANIZADO, CONSTRUCCIÓN 6x19 O 6x36, OJO NORMAL O CON GUARDACABOS, TEJIDOS EN FORMA MANUAL Y PRENSADOS HIDRÁULICAMENTE CON CASQUILLOS DE ACERO AL CARBÓN, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA CADA GUAYA DEBE SOPORTAR CIERTA CANTIDAD DE TONELADAS (2) CERTIFICADA DE QUE NO SE SOLTARA	UND	2.500.590,00
22	CADENA ESLABONADA: CADENA DE 5MTS CON GANCHO DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE 5 TON. DEBE CONTAR CON CERTIFICADO CADENAS ESLABONADAS DE MEDIA (3/8 NO RESISTE 5 TONELADAS) POR 05 METROS DE LONGITUD CON GANCHOS Y CAPACIDAD PARA 05 TONELADAS APROX. PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS DE OPORTUNIDAD DE ENTREGA INMEDIATA GRADO 80 CROSBY	UND	3.550.290,00
23	CARPA PARA CAMIÓN LONA GRUESA A MEDIDA: CARPA FABRICADA EN MATERIAL LONA GRUESA HECHA A MEDIDA CON OJALETES O PUNTOS DE TENSIÓN REFORZADOS, ELEMENTO FABRICADO CON MATERIAS PRIMAS DE PRIMERA CALIDAD TOTALMENTE NUEVAS, CARPA PARA VEHICULO DE CARGA DE GRAN TAMAÑO HECHA CON MEDIDAS RECTIFICADAS 7 METROS DE LARGO X 2,60 METROS DE ANCHO X 2.50 METROS DE ALTO CAMIÓN ESTACAS CHEVROLET FTR, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES	UND	6.000.890,00
24	SERVICIO ALOJAMIENTO: SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL HOSPEDAJE DEL PERSONAL, INCLUYE: CAMBIO DIARIO ROPA CAMA REQUERIDA, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y /O LIMPIEZA DE ÁREAS COMUNES - ESPACIOS DE REUNIÓN, SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORADA ALTA, HABITACIONES ASEADAS DIARIAMENTE, SERVICIO PRESTADO EN SITIO DE OPERACIONES	UND	77.900,00

25	ALIMENTACIÓN DIARIA: DESAYUNO: COMPUESTO POR ALIMENTOS SOLIDOS COMO AREPA, PAN, ACOMPAÑADOS POR CALDO DE HUEVO O CARNE JUNTO CON UNA BEBIDA CALIENTE COMO CHOCOLATE O CAFE JUNTO A UNA PORCIÓN DE FRUTA FRESCA U OTRO MENÚ DISPONIBLE, INSUMOS APTOS PARA SU CONSUMO Y SERVIDOS EN SITIO EN ATENCION A LOS HORARIOS REQUERIDOS. ALMUERZO: COMPUESTO POR PROTEÍNA PESO PROMEDIO 250 GRS APROX DE CARNE RES, CERDO U OTRO ETC -ALIMENTO ENERGÉTICO FARINÁCEO 100 GRS APROX, ENSALADA O VERDURAS FRESCAS CON ADEREZO 80 GRS APROX U OTRO MENÚ DISPONIBLE+ POSTRE O DULCE INDIVIDUAL+ BEBIDA NATURAL O SIMILAR A VOLUNTAD DEL COMENSAL SEGUN SU SOLICITUD, BEBIDA PREVIAMENTE REFRIGERADA CONSERVADA A TEMPERATURA FRESCA PARA SU UND CONSUMO, ALIMENTOS EMPACADOS INDIVIDUALMENTE O SERVIDOS EN MESA Y ENTREGADOS EN SITIO BAJO PARÁMETROS DE INOCUIDAD Y BIOSEGURIDAD, CENA: HAMBURGUESA CARNE RES, CERDO O POLLO 250 GRS APROX, QUESO DOBLE CREMA 50 GRS APROX, JAMÓN AHUMADO O SIMILAR 50 GRS APROX, - ADEREZADO CON SALSAS DE TOMATE, MAYONESA U OTRA, ACOMPAÑADA DE PAPA U OTRO MENÚ DISPONIBLE+ POSTRE O DULCE INDIVIDUAL+ BEBIDA NATURAL O SIMILAR A VOLUNTAD DEL COMENSAL SEGUN SU SOLICITUD, BEBIDA PREVIAMENTE REFRIGERADA CONSERVADA A TEMPERATURA FRESCA PARA SU CONSUMO, ALIMENTOS EMPACADOS INDIVIDUALMENTE O SERVIDOS EN MESA Y ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES O DONDE SE SOLICITE, BAJO PARÁMETROS DE INOCUIDAD Y BIOSEGURIDAD	UND	75.100,00
26	BEBIDA REFRESCANTE: BEBIDA AGUA NATURAL FILTRADA, ELEMENTOS PREVIAMENTE REFRIGERADOS CONSERVADOS A TEMPERATURA FRESCA PARA SU CONSUMO, PRODUCTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES O DONDE SE SOLICITE, BAJO PARÁMETROS DE INOCUIDAD Y BIOSEGURIDAD EN CAVAS FÁBRICADAS EN MATERIAL RESISTENTE QUE PERMITAN PRESERVAR LA TEMPERATURA DE LAS BEBIDAS REFRIGERADAS	UND	1.850,00
27	REFRIGERIO: ALIMENTO COMPUESTO POR UN (01) COMSUMIBLE SÓLIDO (TAMAL, AYACO, EMPANADA U OTRO)+ BEBIDA NATURAL O SIMILAR A VOLUNTAD DEL COMENSAL SEGUN SU SOLICITUD, BEBIDA PREVIAMENTE REFRIGERADA CONSERVADA A TEMPERATURA FRESCA PARA SU CONSUMO, EMPACADO INDIVIDUALMENTE SERVIDO EN MESA, AUMENTOS ENTREGADOS EN SITIO DE OPERACIONES O DONDE SE SOLICITE, BAJO PARAMETROS DE INOCUIDAD Y BIOSEGURIDAD.	UND	12.830,00
28	KIT FILTROS CAMIÓN DOBLE TROQUE: COMPUESTO POR UN (01) FILTRO ACEITE REF. P550949 O SIMILAR, UN (01) FILTRO ACPM REF. 550463 O SIMILAR, UN (01) FILTRO AIRE TURBO REF. IFPA-2927 O SIMILAR, UN (01) FILTRO AIRE ACONDICIONADO REF. PA4985 O SIMILAR, UN (01) FILTRO REFRIGERANTE REF. P552071 O SIMILAR, INCLUYE DISPONIBILIDAD TRASLADO PERSONAL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA PREVIA CON DESENGRASANTE U OTRO PRODUCTO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE+ TRAPO INDUSTRIAL O SIMILAR ETC. DE PIEZAS Y/O ÁREA DE INTERVENCIÓN MECÁNICA, DISPONIBILIDAD ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA INSTALACIÓN EN SITIO, DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS OBJETO DE CAMBIO, DISPONIBILIDAD ENTREGA INMEDIATA	UND	1.675.700,00

29	KIT FILTROS EXACAVADORA CAT 32.0D: COMPUESTO POR UN (01) FILTRO ACEITE MOTOR REF. P554004 O SIMILAR, UN (01) FILTRO ACEITE HIDRÁULICO REF. 093-7521 O SIMILAR, UN (01) FILTRO ACEITE HIDRÁULICA REF. 518670X O SIMILAR,. UN (01) FILTRO AIRE REF.1318821 O SIMILAR, UN (01) FILTRO AIRE SECUNDARIO REF. 41096-00 O SIMILAR, UN (01) FILTRO COMBUSTIBLE REF. IR-0751 O SIMILAR, UN FILTRO SEPARADOR AGUA REF. 3261644 O SIMILAR, INCLUYE DISPONIBILIDAD TRASLADO PERSONAL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA PREVIA CON DESENGRASANTE U OTRO PRODUCTO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE+ TRAPO INDUSTRIAL O SIMILAR ETC. DE PIEZAS Y/O ÁREA DE INTERVENCIÓN MECÁNICA , DISPONIBILIDAD ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA INSTALACIÓN EN SITIO, DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS OBJETO DE CAMBIO, DISPONIBILIDAD ENTREGA INMEDIATA	UND	2.439.080,00
30	LLANTAS DE DIRECCIÓN REF 295/80/R-22.5: GARANTÍA MÍNIMA UN (01) AÑO POR IMPERFECTOS DE FABRICA, 18 LONAS, LABRADO MIXTO O LINEAL, INCLUYE DISPONIBILIDAD TRASLADO PERSONAL INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS CAMBIO UNO 1 LLANTAS EN SITIO O ACCESO TALLER EQUIPOS MONTAJE - BALANCEO EN PESA ADHESIVA, DISPOSICIÓN DE LLANTAS OBJETO DE CAMBIO, DISPONIBILIDAD ENTREGA INMEDIATA	UND	2.742.100,00
31	LLANTAS DE TRACCIÓN REF 295/80/R-22.5: GARANTÍA MÍNIMA UN (01) AÑO POR IMPERFECTOS DE FABRICA, 18 LONAS, LABRADO-TACO ALTO O SIMILAR, INCLUYE DISPONIBILIDAD TRASLADO PERSONAL INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS CAMBIO LLANTAS EN SITIO O ACCESO TALLER EQUIPOS MONTAJE - BALANCEO EN PESA ADHESIVA, DISPOSICIÓN DE LLANTAS OBJETO DE CAMBIO, DISPONIBILIDAD ENTREGA INMEDIATA	UND	3.150.580,00
32	KIT BANDAS DELANTERAS Y TRASERAS VEHICULOS TRACTOCAMIÓN INSUMO NUEVO NO RE MANUFACTURADO, INCLUYE DISPONIBLIDAD TRASLADO PERSONAL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA PREVIA CON DESENGRASANTE U OTRO PRODUCTO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, TRAPO INDUSTRIAL O SIMILAR ETC DE PIEZAS Y/O AREA DE INTERV):NCION MECANICA, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DISPOSICION FINAL DE PRODUCTOS OBJETO DE CAMBIO, DISPONIBILIDAD ENTREGA INMEDIATA	UND	1.758.500,00
33	SENSOR DE POSICIÓN DE MOTOR CAMIÓN DOBLE TROQUE INCLUYE DISPONIBLIDAD TRASLADO PERSONAL INSTALACIÓN, REVISIÓN Y LIMPIEZA PREVIA CABLEADO SENSOR-CONECTORES O DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL ELEMENTO ELECTRONICO, DISPONIBILIDAD ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA INSTALACIÓN EN SITIO-RECOMENDACIONES, INCLUYE INSTALACION, DISBONIBILIDAD ENTREGA INMEDIATA	UND	559.480,00
34	Gavión de triple torsión cal. 12.5 hueco de 10x10cms de medida 2x1x1	UND	170.990,00
35	Tubería HIDRAULICA 4 PULGADAS X 6 metros UNION MECANICA RDE21	UND	394.720,00
36	GEOTEXTIL NO TEJIDO 1800; ancho de 3,5m	ML	41.090,00
37	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 10	KG	15.790,00
38	Tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad 500 lts, color negro externo, fabricado en polietileno, alta resistencia a la intemperie		443.210,00
39	Tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad 5.000 lts, color negro externo, fabricado en polietileno, alta resistencia a la intemperie	UND	4.995.850,00

40	Tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad 1.000 lts, color negro externo, fabricado en polietileno, alta resistencia a las intemperies	UND	1.095.290,00
41	Manguera tipo acueducto 1/2" 100 M Calibre 40	UND	191.390,00
42	Manguera tipo acueducto 1" 100 M Calibre 40	UND	521.210,00
43	Manguera tipo acueducto 1 1/2" 100 M Calibre 40	UND	899.630,00
44	Manguera tipo acueducto 2" 100 M Calibre 40	UND	1.250.490,00
45	Manguera tipo acueducto 3" 50 M Calibre 40	UND	1.250.490,00
46	Manguera tipo acueducto 3/4" 100 M Calibre 40	UND	273.890,00
	VALOR TOTAL DE UNITARIOS INCLUIDO IVA		**$ 40.689.670**

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – a) Designar una persona que actúe como coordinador del contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. b) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. c) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar. d)Desarrollar el objeto y las actividades relacionadas en el Alcance del Objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el contrato celebrado, incluyendo las especificaciones técnicas requeridas. e) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que haga. f) Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. g) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes para cumplir con el objeto del contrato. h) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. i) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la entidad, cuando fueren exigidas. j) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. k)Responder por todo daño que se cause a bienes, o, a terceros en la ejecución del contrato. l) Responder por la buena calidad de los bienes entregados para el desarrollo del objeto del contrato. m) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. n) Cumplir con las normas, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. o) Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. p) Entregar el cronograma y dar cumplimiento a su programación. q) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que se haga. r) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, estudios previos y la oferta presentada. s) Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. t) Comunicarle al DEPARTAMENTO

cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. u) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas actas parciales, según corresponda. v) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que o existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento. w) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. x) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato: **a)** Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. **b)** Señalar el Supervisor del contrato. **c)** expedir el cumplido correspondiente. Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO** Se cancelará bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro del suministro ejecutado y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO y un pago final por valor del 10% al momento de la liquidación del contrato.. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** el contratista autoriza al Departamentos para que, por conducto de la tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de lo gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento al pago de intereses moratorios. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:** a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura. b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS. c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo. d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación. e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios. h) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte y recreación. i) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor. j) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06). k)5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute) **Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar. OTROS PAGOS:** a) Retención en la fuente, según corresponda. b) IVA 19%, según corresponda c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo para la ejecución

del objeto contractual será de **DOS (2) meses** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN.** Para que se pueda suscribir el acta de recibo el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato, la propuesta y la ficha técnica. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA.**EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía única representada en una Póliza que avale los siguientes riesgos: **a). CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. **b). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.**: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015. **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **LIQUIDACIÓN:** El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **b). CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la oferta presentada. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir lo pactado dentro del plazo acordado. **8)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o medida Correctiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o consultores; los empleados o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD**. - EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -LIQUIDACIÓN. –**

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, el presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los Contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del DEPARTAMENTO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad del Contrato, el DEPARTAMENTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero se hará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 23001817 del 26 de mayo del 2023
UNIDAD GESTORA	OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.3.05.09.099.03 Código Interno: 233971
DETALLE DEL RUBRO	Programa de Prevención y atención de Desastres
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD REC.BCE
VALOR RUBRO	$290.000.000.oo
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$290.000.000.oo
BPIN	No aplica
SSEPI	No aplica

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- SUPERVISIÓN**. - La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la **OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL. PARÁGRAFO-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las

funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes; el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente Contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del Contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** - El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA VIGESIMA- RELACIÓN LABORAL.** - EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del suministro objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- REQUISITOS DE**

República de Colombia

Gobernación de Santander

00002695

MINUTA	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 25 de 25

PERFECCIONAMIENTO. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN-** Será requisito de ejecución del presente contrato la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte del Departamento de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ADICIONALES.** - Una vez firmado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por el Departamento, b.) El correspondiente registro presupuestal del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se ejecutará en el Departamento de Santander, Municipio de Floridablanca y la entrega se realizará conforme los sectores descritos en los planes de acción específico, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de junio del 2.023

POR EL DEPARTAMENTO

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS.
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

POR EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO MANTILLA SAAVEDRA
Representante Legal PROCARP S.A.S

14 JUN 2023

Revisó evaluación Aspectos Jurídicos: Lizeth Paola Beltrán Zúñiga – Abogado contratista

TIPO DE CONTRATO:				CONTRATO DE SUMINISTROS		
CONTRATO No. Y FECHA:				**No. CO1.PCCNTR.5083380 del 14 de junio de 2023**		
CONTRATISTA:				**PROCARP SAS**		
Nit o C.C. No.				901080341		
CONCEPTO:				SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, INTENDENCIA Y SEGURIDAD PERSONAL PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO EN ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
VALOR INICIAL				$290,000,000.00		
VALOR ADICIONAL				$0.00		
ANTICIPO INICIAL (XXX%):				$0.00		
ANTICIPO ADICIONAL (XXX%):				$0.00		
PLAZO INICIAL:				DOS (2) Meses		
PLAZO ADICIONAL:						
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:				Nombre del interventor Numero de contrato y fecha		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				Número de Identificación Tributaria o Cédula		
SUPERVISOR:				FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS Segun Acto Administrativo de designacion de supervision del de de		
FECHA DE INICIACION:				20 de junio de 2023		
ACTA DE SUSPENSION	No.	No.	No.	ddmmaaaa	ddmmaaaa	ddmmaaaa
ACTA DE REINICIACION:	No.	No.	No.	ddmmaaaa	ddmmaaaa	ddmmaaaa
FECHA DE TERMINACION:				19 de agosto de 2023		
MUNICIPIO:				Bucaramanga		
OFICINA GESTORA:				OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		

En Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023 se reunieron, **VARGAS PORRAS FABIAN ANDRES**, en calidad de JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL RIESGO del Departamento y **PROCARP SAS**, quien comparece en nombre propio como contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y PROCARP SAS se celebro el contrato de CONTRATO DE SUMINISTROS No. **CO1.PCCNTR.5083380** del 14 de junio de 2023, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, INTENDENCIA Y SEGURIDAD PERSONAL PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO EN ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte de la Supervisora Fabian Andres Vargas Porras el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Acta de recibo final suscrita a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023 .

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecucion del contrato fue de $290,000,000.00 equivalente al 100 % del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$290,000,000.00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0.00	
ANTICIPO INICIAL		$
ANTICIPO ADICIONAL		$
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 1		$ 259,911,530.00
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL		$29,691,081.00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$ 397.389.oo
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0.oo
SUMAS IGUALES	**$290,000,000.00**	**$290,000,000.00**

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
		ANTICIPO INICIAL	$	
		ANTICIPO ADICIONAL	$	
23013334	01/08/202223	PAGO PARCIAL 01	$ 259,911,530.00	ICLD REC.BCE
En trámite	En trámite	PAGO FINAL	$29,691,081.00	ICLD REC.BCE

8. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento: (Se debe anexar copia de la consignación)

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$	
TOTAL		$	

9. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de este contrato y su cuantía no se exigirán garantías.

10. Que, durante la ejecución del contrato, se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Se deja constancia que el servicio objeto de este contrato fue entregado al Departamento, mediante acta de recibo final suscrita a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023 .

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato de CONTRATO DE SUMINISTROS No. CO1.PCCNTR.5083380 del 14 de junio de 2023, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la funcion de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, estos declaran: Que una vez la Tesoreria del Departamento efectue el ultimo desembolso por valor de ($29,691,081.00) correspondiente al pago del acta final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.5083380 del 14 de junio de 2023, comprometiendose la OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Departamental a surtir los tramites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023 .



VARGAS PORRAS FABIAN ANDRES
JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL RIESGO



FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS
SUPERVISOR(A)



PROCARP SAS
CONTRATISTA

PROYECTO: PROCARP SAS
Reviso: Laura Daniela Santamaría – Constratista CPS

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6884620
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	52 minutos de tiempo transcurrido *(10/10/2024 8:07:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6884620
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	9/01/2025 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

COLOMBIA, Bucaramanga

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

PROCARP SAS

COLOMBIA, Bucaramanga
Número de documento 901080341

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PROCARP SAS	Davivienda	Corriente	047869922346

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Sergio Betancur Salamanca* ***Fecha de aprobación:*** *10/10/2024 8:45:49 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA* ***Fecha de aprobación:*** *10/10/2024 8:59:47 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	-

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas para terminar *(10/10/2024 12:01:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	9/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas para terminar *(10/10/2024 12:01:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	9/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días para terminar *(14/10/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6884620
Proveedor PROCARP SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 5 No. 3 - 18
Ubicación CO-SAN-68276 - Floridablanca
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Floridablanca
Dirección Calle 5 No. 3 - 18
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	COLOMBIA > Santander > Bucaramanga

1 CO1.PCCNTR.6884620

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
800.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	31162800	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO	1,00	UN	800.000.000,00	800.000.000,00	800.000.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	SEGUNDA PARTE_0002_compressed_compressed.pdf	SEGUNDA PARTE_0002_compressed_compressed.pdf	(detalle)
☐	CDP 24002595 Ayudas Humanitarias (2).pdf	CDP 24002595 Ayudas Humanitarias (2).pdf	(detalle)
☐	certificacion banpro ayudas humanitarias (1).pdf	certificacion banpro ayudas humanitarias (1).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	EDUARD JESUS SANCH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 13686235	Guardar y notificar
Supervisor	EDUARD JESUS SANCH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 13686235	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA	10/10/2024 8:59:48 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Supervisor	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA	10/10/2024 8:59:48 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	800.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	800.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	24002595	CDP	No se ha iniciado		800.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE SUMINISTRO CO1.PCCNTR. _____ DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PROCARP SAS con **NIT 901.080.341-7.**

Entre **EL DEPARTAMENTO** DE SANTANDER, a través de **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 13.686.325 expedida en Jesús María, en su calidad de **JEFE DE OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES,** nombrado mediante Decreto N.° 014 de fecha 1 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, según consta en el Acta de posesión N.° 012 de fecha 1 de enero de 2024, que mediante Decreto Departamental No 0621 del 16 de Noviembre de 2021, por medio del cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento de Santander y se delega en titular de la Oficina de Gestión del Riesgo que para los efectos del presente contrato se denominará **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con **NIT 890201235-6** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **PROCARP SAS** con **NIT 901.080.341-7** representada legalmente por **SERGIO BETANCUR SALAMANCA,** identificado con cedula de ciudadanía número 13.862.096 expedida en Bucaramanga, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente acuerdo a nombre de la empresa que representa, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, en armonía con el procedimiento de **CONTRATACION ENTRE PARTICULARES,** previas las siguientes consideraciones.**1)** El Departamento de Santander, a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes. **2)** el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Acción Especifico que acompaña de manera integral del *Decreto Departamental No. 762 del 14 de agosto de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, buscando el retorno a la normalidad de los municipios declarados en calamidad pública y el Departamento de Santander. **3)** Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida. De igual forma, en la Constitución Política colombiana existen disposiciones, específicamente en el artículo 79, el cual determina el derecho a gozar de un medio ambiente sano y el artículo 366 consagra el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la solución de las necesidades insatisfechas en materia ambiental. **4)** Que de conformidad con el articulo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley. **5)** Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **6)** Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. **7)** Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional

de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. **8)** Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.**9)** Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.**10)** Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.**11)** Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan, Principio de protección, Principio de precaución, Principio de concurrencia, Principio de subsidiariedad **12)** Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. **PARÁGRAFO.** Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública. **13) ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA.** Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. **14) ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. **15)** Según el Artículo 58 y 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las

instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico. **16)** Que la Declaratoria de Calamidad pública de los Municipios de: Aguada, Albania, Aratoca, Barbosa, Betulia, Bolívar, Carcasí, Cerrito, Charalá, Charta, Chipatá, Cimitarra ,Concepción, Contratación, Coromoro, Curití, El Carmen de Chucurí, El Peñón, El Playón, Enciso, Florián, Galán, Gámbita, Guadalupe, Guavatá, Hato, La Belleza, La Paz, Matanza, Mogotes, Onzaga, Palmar, Puente Nacional, Rionegro, Sabana de Torres, Guaca, San Benito, San Gil, San Joaquín, San Andrés, San Vicente de Chucurí, Santa Bárbara, Santa Helena del Opón, Suaita, Sucre, Tona, Vélez, San Miguel, Suratá, Bucaramanga, Floridablanca, Vetas y Barrancabermeja, contemplan dentro de su Plan de Acción Especifico lineas de intervención contemplan la necesidad de elementos y materiales para atender las emergencias derivadas de las fuertes lluvias que se presentan y generan afectaciones a las comunidades; y que han elevado esta solicitud de apoyo a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santander.**17)** Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala: "Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado. **PARÁGRAFO.** Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo. **18)** Los alcaldes municipales de de los Municipios de que declararon calamidad pública por temporada de más lluvias, mediante solicitud escrita, requirieron del apoyo de la Gobernación de Santander a través de esta Oficina para La Gestión Del Riesgo De Desastre a fin de suministrar elementos y materiales con el objetivo primordial de mitigar el riesgo y contrarrestar efectos de la temporada de más lluvias y atender las comunidad damnificada o afectada por estos eventos naturales, como quiera que la situación sobrepasa la capacidad de respuesta de los municipios, según declaratoria de calamidad. **19)** De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar el suministro de elementos y materiales para la atención de la situación de calamidad pública como lo son bolsas big-bag y sacos de polipropileno para contener los desbordamientos de ríos y quebradas, plásticos para proteger taluds que amenazan derrumbes, tejas de zinc para atender las viviendas que como consecuencia de vendavales pierden los techos, ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias para damnificados y afectados, entre otras, contrarrestando los efectos de temporadas de mas lluvias con, en atención a las emergencias por calamidad pública en cada municipio **20)** Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander. **21)** **REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA** Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012: "**Medidas Especiales de Contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la

sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).**Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: "(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...) Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el Inciso 2° (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005.(...) Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.**22)**. Que, en virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, esta Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastres, acoge los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas y las directrices de Colombia compra eficiente en las etapas contractuales de este proceso.23). que, la Oficina par la Gestión del riesgo de desastres gestiono antes la presentó ante la Secretaria de Planeación de Santander, el proyecto " suministro de ayudas humanitarias y elementos para la atención de emergencias ocurridas en el Departamento de Santander", identificado con SEPPI No. 20240680000134 y BPIN No. 2024004680140, con el fin de dar cumplimiento a las líneas de intervención propuestas en el Plan de Acción Especifico en concordancia con eje estratégico Seguridad Multidimensional y lograr la consecución de recursos. **23).** Que se invitaron a presentar propuesta a tres (03) empresas, siendo estas: **COINSTOR S.A.S, COMRED SAS, PROCARP SAS,** de las cuales se presentaron tres (03) empresas, las antes mencionadas; las cuales figuran dentro del banco de proveedores que la entidad posee, con la respectiva propuesta. **24)** Que, se realizó la verificación y evaluación de las propuestas en la cual se recomendó a **PROCARP SAS** con **NIT 901.080.341-7** representada legalmente por **SERGIO BETANCUR SALAMANCA,** identificado con cedula de ciudadanía número 13.862.096 expedida en Bucaramanga, por haber ofertado el valor menor respecto de la sumatoria de los precios unitarios solicitados, siendo la oferta más

favorable para la entidad atendiendo los paramentos propuestos para la evaluación por bolsa con monto agotable **25).** Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos, Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, formulario del registro único tributario – RUT, y, demás requisitos técnicos y financieros requeridos **26).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el valor del presente contrato según certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro.: 24002595 del 19 de septiembre de 2024
UNIDAD GESTORA	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.450328.
DETALLE DEL RUBRO	Suministro de ayudas humanitarias y elementos para la atención de emergencias ocurridas en el Departamento de Santander.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION)
VALOR RUBRO	$800.000.000
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO.**
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$800.000.000.00

En atención a lo anterior, el presente contrato se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO" CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE** Teniendo en cuenta la importancia de generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública y de acuerdo con las solicitudes elevadas por alcaldes de los municipios, el contratista deberá suministrar los siguientes elementos y/o materiales requeridos por el Departamento, en las cantidades, calidades y precios ofertados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO CON IVA
1	FRAZADAS FRAZADA TAMAÑO 1.65x2.20Debe estar frisada por ambas caras para brindar abrigo. Usos: Se usa como cobertor, utilizado en la cama para proteger a quien lo usa del frío.	1	79.000,00
2	COLCHONETA ELABORADA EN ESPUMA DENSIDAD 16- FORRO TELA KODRA O GENERO, MEDIDA 80X190X11.	1	184.000,00
3	TEJA ZINC TEJA ZINC CALIBRE 3 MTR es un tipo de teja que está elaborada de zinc, material duradero y resistente, y es utilizada para la construcción de techos.	1	46.000,00
4	PLASTICO NEGRO PLASTICO 3 MTRS ANCHO ROLLO X100 El plástico negro es fabricado en polietileno de baja densidad, de excelente calidad y resistencia, puede ser de material virgen ó reciclado, también con filtro UV para resistencia al sol.	1	880.000,00
5	SACOS Saco nuevos tejidos en polipropileno de alta resistencia de 60X90 cms, reforzados en costuras.	1	2.700,00
6	BIG BAG TELA DE POLIPROPILENO R210 RECU 93 G/M2. cm * 93 cm * 100 cm Solapa/ Fondo Ciego Reata 25/30 Consisten en embalajes flexibles con forma de bolsa grande, de ahí su nombre "big -bag" y destacan principalmente por su resistencia y su practicidad, ya que soportan mucho peso y son un tipo de embalaje muy sencillo pero a su vez muy práctico.	1	110.000,00
7	CARPA piso en lona verano, cuerpo y sobretecho en lona vendaval de lafayette estructura en tubo agua caliente pvc, ensamble en aluminio con caucho reforzado, armado rápido, mosquetero para la ventana cremallera doble paleta con mosquitero y puerta.	1	2.300.000,00

8	KIT DE COCINA ➢ OLLA No. 24 EN ALUMINIO CON TAPA (1) UNIDAD. ➢ CHOCOLATERA EN ALUMINIO DE 2 LITROS (1) UNIDAD. ➢ PLATOS HONDOS GRANDES DE PLÁSTICO (5) UNIDADES. ➢ POCILLOS CHOCOLATEROS GRANDES DE PLÁSTICO (5) UNIDADES. ➢ CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLE GRANDES (5) UNIDADES. CUCHARA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE (1) UNIDAD.	1	153.000,00
9	KIT DE ASEO ➢ CEPILLO DE DIENTES EN CERDAS SUAVES PARA ADULTO (3) UNIDADES. ➢ CEPILLO DE DIENTES EN CERDAS SUAVES PARA NIÑO (2) UNIDADES. ➢ CREMA DE DIENTES DE 15 CENTÍMETROS CÚBICOS EN EMPAQUE (1) UNIDAD. ➢ DESODORANTE EN CREMA EN EMPAQUE 105 GRAMOS (1) UNIDAD. ➢ JABÓN DE BAÑO EN EMPAQUE INDIVIDUAL (1) UNIDAD. ➢ JABÓN EN BARRA PARA LAVAR ROPA (1) UNIDAD. ➢ PEINILLA PLÁSTICA TAMAÑO GRANDE (1) UNIDAD. ➢ ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO X 25 METROS DOBLE HOJA TAMAÑO 105X10,1 CMS. COLOR BLANCO (2) UNIDADES. ➢ TOALLA EN HILO DE 100X50 CM (1) UNIDAD. ➢ TOALLAS HIGIÉNICAS MEDIANA X10 UNIDADES (1) UNIDAD. ➢ PAÑAL DESECHABLE X10 UNIDADES	1	168.000,00
10	KIT ALIMENTARIO FAMILIAR (PARA 5 PERSONAS) ➢ AZÚCAR (2) LIBRAS. ➢ CAFÉ (1) LIBRA. ➢ FRIJOL (2) LIBRAS. ➢ ACEITE (1) FRASCO DE 1.000 CC. ➢ LECHE EN POLVO ENTERA (2) BOLSAS DE 400 GRAMOS.	1	243.000,00

	➢ LENTEJA (4) LIBRAS. ➢ HARINA DE MAÍZ (1) LIBRA. ➢ PANELA MORENA (2) LIBRAS. ➢ LOMITO DE ATÚN EN AGUA (3) LATAS POR 160 GR. ➢ ARROZ (12) LIBRAS. ➢ CHOCOLATE CON AZÚCAR (2) LIBRAS. ➢ SAL YODADA (1) LIBRA. ➢ HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y HIERRO (1) LIBRA. ➢ PASTA TIPO ESPAGUETI (1) LIBRA.			

Se anexa ficha técnica del oferente.

NOTA: Como se puede evidenciar en cuadro anterior la entidad no especifica cantidades exactas para ejecución del contrato, pero si se establecen y delimitan especificaciones técnicas; toda vez que esta contratación se llevara a cabo por la modalidad de bolsa con monto agotable, según el desarrollo y comportamiento de las afectaciones y necesidades de los Municipios. Esta modalidad resulta beneficiosa para la entidad pues en el evento que se cese la necesidad y no sea necesario el suministro de estos elementos y materiales se podrá liquidar y terminar el contrato.

Así mismo el contratista deberá:

1. El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el lugar que sea requerido por el supervisor del contrato.
2. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad bajo las normas técnicas, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas.
3. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto, anexos, en la oferta presentada por el contratista y deberán cumplir con los fichas y especificaciones técnicas.
4. El contratista durante la ejecución del contrato debe tener disponible de manera constante los productos o insumos que componen el objeto del contrato.
5. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deberán anexar los registros de importación que soporten haber ingresado legalmente al país.
6. El contratista asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
7. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo.
9. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.
10. Suministrar y entregar organizados y en buen estado, los elementos lo cuales deberán contar con certificado de garantías y su correspondiente ficha técnica.
11. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos, impuestos y retenciones que surjan de la operación.
12. Es responsabilidad del proveedor cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

CLAÚSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde al valor dispuesto y establecido por el Departamento de Santander tanto en el proyecto, como en los estudios previos y asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (800.000.000) M/cte,** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** – a) Designar una persona que actúe como coordinador del contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. b) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. c) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar. d) Desarrollar el objeto y las actividades relacionadas en el Alcance del Objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el contrato celebrado, incluyendo las especificaciones técnicas requeridas. e) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que haga. f) Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. g) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes para cumplir con el objeto del contrato. h) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. i) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la entidad, cuando fueren exigidas. j) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. k) Responder por todo daño que se cause a bienes, o, a terceros en la ejecución del contrato. l) Responder por la buena calidad de los bienes entregados para el desarrollo del objeto del contrato. m) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. n) Cumplir con las normas, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. o) Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que

constituyen el valor del presente contrato. p) Entregar el cronograma y dar cumplimiento a su programación. q) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que se haga. r) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, estudios previos y la oferta presentada. s) Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. t) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. u) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas actas parciales, según corresponda. v) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que o existe ningún tipo de vinculo laboral del personal con el Departamento. w) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. x) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato: **a)** Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. **b)** Señalar el Supervisor del contrato. **c)** expedir el cumplido correspondiente. Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO** El departamento de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato así: Se cancelara mediante actas parciales, previa presentación de la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro y una vez se suscriba el acta de liquidación del CONTRATO DE SUMINISTRO con los respectivos soportes. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** el contratista autoriza al Departamentos para que, por conducto de la tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de lo gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento al pago de intereses moratorios. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:** a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura. b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS. c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo. d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación. e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios. h) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte y recreación. i) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor. j) Además, el diez por

ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06). k)5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute) **Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar. OTROS PAGOS:** a) Retención en la fuente, según corresponda. b) IVA 19%, según corresponda c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO O HASTA QUE CESE LA NECESIDAD, lo que primero ocurra** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN.** Para que se pueda suscribir el acta de recibo el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato, la propuesta y la ficha técnica. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA.**EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía única representada en una Póliza que avale los siguientes riesgos: **a). CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. **b). CALIDAD DE LOS BIENES**: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015. **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **LIQUIDACIÓN:** El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **b). CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la oferta presentada. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir lo pactado dentro del plazo acordado. **8)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o medida Correctiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o consultores; los empleados o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD**. - EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad

administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -LIQUIDACIÓN**. – Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, el presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los Contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del DEPARTAMENTO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad del Contrato, el DEPARTAMENTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a lo establecido en las consideraciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- SUPERVISIÓN**. - La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la **OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL. PARÁGRAFO-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes; el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente Contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del Contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**. - El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA VIGESIMA-**

RELACIÓN LABORAL. - EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN**- Será requisito de ejecución del presente contrato la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte del Departamento de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ADICIONALES**. - Una vez firmado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por el Departamento, b.) El correspondiente registro presupuestal del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se ejecutará en el Departamento de Santander, Municipio de Floridablanca y la entrega se

realizará conforme los sectores descritos en los planes de acción especifico, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 09 OCT 2024

POR EL DEPARTAMENTO

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

POR EL CONTRATISTA

SERGIO BETANCUR SALAMANCA
Representante Legal PROCARP SAS

Proyecto Aspectos Jurídicos: Juan Carlos Quintero Gómez - CPS OGRD
Proyectó evaluación Aspectos Técnicos: Pedro Conde Amorocho – Funcionario PGRD
Proyectó evaluación Aspectos Financieros: Juan Carlos Rojas Bonces – Profesional Universitario

TIPO DE CONTRATO:				CONTRATO DE SUMINISTROS		
CONTRATO No. Y FECHA:				**No. CO1.PCCNTR.6884620 del 10 de octubre de 2024**		
CONTRATISTA:				**PROCARP SAS**		
Nit o C.C. No.				901080341		
CONCEPTO:				SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
VALOR INICIAL				$800,000,000.00		
VALOR ADICIONAL				$1,134,409,136.94		
ANTICIPO INICIAL (XXX%):				0.00		
ANTICIPO ADICIONAL (XXX%):				$0.00		
PLAZO INICIAL:				TRES (3) Meses		
PLAZO ADICIONAL:				2 MESES		
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:						
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				0		
SUPERVISOR:				EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA Acto Administrativo del 09 de octubre de 2024		
FECHA DE INICIACION:				15 de octubre de 2024		
ACTA DE SUSPENSION	No.	No.	No.	ddmmaaaa	ddmmaaaa	ddmmaaaa
ACTA DE REINICIACION:	No.	No.	No.	ddmmaaaa	ddmmaaaa	ddmmaaaa
FECHA DE TERMINACION:				14 de marzo de 2025		
MUNICIPIO:				Bucaramanga		
OFICINA GESTORA:				OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		

En Bucaramanga, a los 07 días del mes de febrero de 2025 se reunieron, **SANCHEZ ARIZA EDUARD JESUS**, en calidad de DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO del Departamento y **BETANCUR SALAMANCA SERGIO**, quien comparece en calidad de Representante legal de **PROCARP SAS,** como Contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y PROCARP SAS se celebro el contrato de CONTRATO DE SUMINISTROS No. **CO1.PCCNTR.6884620** del 10 de octubre de 2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO**.

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte de la Supervisora Eduard Jesus Sanchez Ariza el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Acta de recibo final suscrita a los 07 días del mes de febrero de 2025

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecucion del contrato fue de $1,929,353,158.11 equivalente al 99,74 % del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$800,000,000.00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 1,134,409,136.94	
ANTICIPO INICIAL		$
ANTICIPO ADICIONAL		$
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 1		$ 662,299,998.63
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 2		$ 84,599,718.00
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 3		$ 53,100,283.37
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 4		$ 142,000,000.00
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 5		$ 247,423,674.00
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 6		$ 138,378,416.86
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 7		$ 216,025,590.74
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 8		$ 58,551,157.40
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 9		$ 19,885,907.74
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 10		$ 31,519,414.15
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 11		$ 194,011.36
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL		$275,374,972.06
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$ 5,005,978.83
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0.oo
SUMAS IGUALES	**$1,934,409,136.94**	**$1,934,409,136.94**

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
		ANTICIPO INICIAL	$	
		ANTICIPO ADICIONAL	$	
CE24011369	2024-10-24	DESEMBOLSO 01	$ 662,299,998.63	ICLD -INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION)
CE24013428	2024-12-03	DESEMBOLSO 02	$ 84,599,718.00	ICLD -INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
				2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION)
CE24014813	2024-12-19	DESEMBOLSO 03	$ 53,100,283.37	ICLD -INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION)
CE24014842	2024-12-19	DESEMBOLSO 04	$ 142,000,000.00	ICLD
CE24014812	2024-12-19	DESEMBOLSO 05	$ 247,423,674.00	ICLD
CE24014808	2024-12-19	DESEMBOLSO 06	$ 138,378,416.86	RENDIMIENTOS I.C.L.D
CE24014810	2024-12-19	DESEMBOLSO 07	$ 216,025,590.74	REINTEGROS RENDIMIENTOS ICLD
CE24014854	2024-12-19	DESEMBOLSO 08	$ 58,551,157.40	ICLD FONDO GESTION DEL RIESGO ORD 053-2012 REC BCE
CE24014826	2024-12-19	DESEMBOLSO 09	$ 19,885,907.74	RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC BCE
CE24014855	2024-12-19	DESEMBOLSO 10	$ 31,519,414.15	RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC BCE
CE24014856	2024-12-19	DESEMBOLSO 11	$ 194,011.36	ICLD FONDO GESTION DEL RIESGO ORD 053-2012 REC BCE
EN TRAMITE	2024-02-07	DESEMBOLSO FINAL	$275,374,972.06	I.C.L.D

8. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento: (Se debe anexar copia de la consignación)

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$	
TOTAL		$	

9. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de este contrato y su cuantía no se exigirán garantías.

10. Que, durante la ejecución del contrato, se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Se deja constancia que el servicio objeto de este contrato fue entregado al Departamento, mediante acta de recibo final suscrita a los 07 días del mes de febrero de 2025

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato de CONTRATO DE SUMINISTROS No. CO1.PCCNTR.6884620 del 10 de octubre de 2024, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, estos declaran: Que una vez la Tesorería del Departamento efectué el ultimo desembolso por valor de ($275,374,972.06) correspondiente al pago del acta final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.6884620 del 10 de octubre de 2024, comprometiéndose la OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Departamental a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los 07 días del mes de febrero de 2025



SANCHEZ ARIZA EDUARD JESUS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO



EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
SUPERVISOR(A)



BETANCUR SALAMANCA SERGIO
PROCARP SAS
CONTRATISTA

PROYECTO: PROCARP SAS